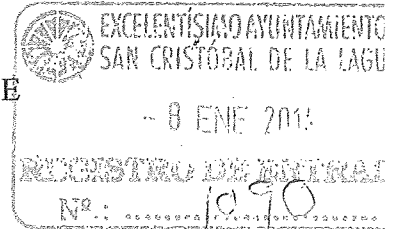


ATT/ EXCELENTÍSIMO SEÑOR DON FERNANDO CLAVIJO BATLLE

ATT/ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA .
DON JOSÉ ALBERTO DOMÍNGUEZ DÍAZ



En la Laguna, a 08 de enero de 2014

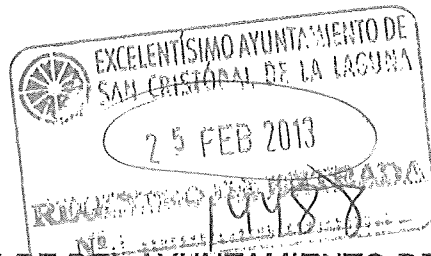
BEGOÑA FERNÁNDEZ MARTÍ, M^a DOLORES DELGADO GARCÍA, FRANCISCO J. RAMOS PAGÉS, ALEJANDRO DÍAZ CRUZ, en calidad de trabajadores de la Empresa Autogrúas Poli, por medio del presente escrito venimos a requerir al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, Área de seguridad Ciudadana, que siendo conocedor de los hechos acaecidos recientemente y del reiterado incumplimiento por parte de la Empresa Autogrúas Poli sobre las obligaciones contraídas con los trabajadores que suscriben, interesamos que de forma inmediata se resuelva la situación que venimos padeciendo y se proceda al inmediato pago de las nóminas atrasadas y que se corresponden con los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013 dejadas de percibir.

Como a usted bien le consta, de las diversas reuniones que hemos mantenido y de los diversos escritos de denuncia que se han presentado a dicha Corporación Local, la situación actual de los trabajadores es insostenible, motivo por el que solicitamos que con carácter **URGENTE** acuerde el pago de los salarios dejados de percibir y en la representación que ostenta rescate dicho servicio público ante las irregularidades por las que el mismo atraviesa.

Hemos comprobado, como se permite de forma reiterada, el incumplimiento del pliego de condiciones y más concretamente el artículo 20... "del 1 al 15 de cada mes, fotocopia de los documentos que acrediten haber efectuado el pago de sus obligaciones a la Seguridad Social (TC1-TC2) y justificante de haber abonado las nóminas a su personal. Sin la presentación de esa documentación no se procederá al pago de la certificación vencida del mes anterior. Del 1 al 15 de los meses Enero, Abril, Julio y Octubre, o cuando corresponda, fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber realizado el ingreso de las retenciones efectuadas a sus personal en concepto de IRPF..." y en ningún momento salen en defensa de los trabajadores, alegando en todo momento que el impago de las nóminas es un problema interno entre los trabajadores y la empresa Autogrúas Poli S.L., sin poner fin a dichos incumplimientos. Sin ir mas lejos, en el mes de diciembre de 2013, Hacienda embarga las facturaciones por un importe aproximado de 76.000€. y otra vez los trabajadores nos quedaremos sin cobrar unos cuantos meses mas. Se niegan a rescatar el servicio

Los embargos se suceden casi mensualmente siendo financiados a costa de nuestras nóminas, pero los responsables de la concesión no ven motivos suficientes para realizar acciones que impidan que esto se convierta en algo habitual. Y nuevamente los trabajadores acumulamos una nómina más sin cobrar. Es por lo que nos hemos visto obligados a iniciar procedimientos de tercería a mejor derecho tanto en la Seguridad Social como en AEAT.

Bee *Delgado* *Fernando* *Alfonso*
FERNANDO PERSONAL



AL EXCELENTÍSIMO ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA.

DOÑA ÁNGELES PADILLA GARCÍA, Letrada del Ilustre Colegio de Abogados de Santa Cruz de Tenerife, colegiada 4.021, con domicilio a efectos de notificaciones en Calzada La Noria, nº1, 1º izq, Santa Cruz de Tenerife, C.P. 38003 (fax 922-288511), actuando bajo la representación legal de DON FRANCISCO JAVIER RAMOS PAGÉS, LIBERIO DÍAZ HERNÁNDEZ, PEDRO JAVIER VILAR SUÁREZ, EVELIO CIPRIANO GARCÍA PÉREZ, ALEJANDRO DIONISIO DÍAZ CRUZ, BEGOÑA FERNÁNDEZ MARTÍ Y DOLORES DELGADO GARCÍA todos ellos trabajadores de AUTOS GRÚAS POLI, S.L. ante el Dicho Organismo comparezco y como mejor proceda en Derecho, DIGO:

PRIMERO.- Que mis representados, llevan desde hace meses en una situación de constantes impagos de salario pese a los intentos de diálogo con sus empleadores y pese a conocer que por parte de dicha Corporación se han realizado cuantiosos ingresos a la Empresa Auto Grúas Poli, S.L. a fin de que se proceda al pago de los salarios devengados a sus trabajadores.

Pese al esfuerzo del propio Ayuntamiento, que ha realizado el abono de gran parte de la facturación de la Empresa, la misma se niega a realizar el ingreso de las nóminas en legal forma, incumpliendo con los plazos previstos para su pago y por tanto no cumpliendo lo estipulado en la Concesión Administrativa.

SEGUNDO.- Como ya se ha manifestado en ocasiones a dicho Ayuntamiento, y considerando que dichas manifestaciones son importantes a los efectos que nos ocupan en el presente escrito, volvemos a incidir en el hecho de que mis clientes, los trabajadores de la Empresa AUTO GRÚAS POLI, S.L. interpusieron denuncia en la Guardia Civil, en la Inspección de Trabajo y en el Juzgado de Guardia contra los actuales titulares de la Empresa

por un presunto delito de sustracción de piezas de vehículos y por un presunto delito en la venta irregular de la empresa (Auto GRUAS POLI, S.L.) firmada dicha venta en virtud de Escritura Pública de fecha 13 de Abril de 2011, contraviniendo por tanto el pliego de condiciones del Contrato de Concesión Administrativa en su día otorgado por el Ayuntamiento.

TERCERO.- La compra-venta efectuada el 13 de Abril de 2011 consideramos que es ilegal a todos los efectos y que por tanto las personas responsables de la Concesión Administrativa carecen de toda legitimidad en base a los siguientes hechos:

1.- D. José Padilla González, en el año 2004 optó al procedimiento abierto concurso de "GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE RETIRADA E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA LAGUNA".

2.- El día 8 de Julio de 2004, en sesión ordinaria se celebró por el Excmo Ayuntamiento de La Laguna, Pleno por el que se acordó adjudicar a Don José Padilla González, la "GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE RETIRADA E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", por su oferta económica de un precio mensual por la gestión del referido servicio, de SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (72.634,67€) IGIC incluido, lo que supone un precio anual estimado, IGIC incluido, de OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISEIS EUROS (871.616,00€).

3.- El 27 de Agosto de 2004, se firmó Contrato de Servicios entre el Ayuntamiento de La Laguna y D. José Padilla González en base a las cláusulas expuestas en el apartado anterior. De la misma forma, en base al contrato suscrito entre las partes y a lo expuesto en la Cláusula IV MODIFICACIÓN DEL CONTRATO, las partes establecieron lo siguiente:

“Artículo 29.- Cesión del contrato y subcontratación.

El concesionario no puede subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización expresa del Ayuntamiento, la cual se otorgará si concurren las condiciones legales necesarias para ello y en consideración a las condiciones que ofrezca el cesionario, pudiendo incluso establecer garantías adicionales para la autorización del traspaso de los servicios, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 del TRLCAP, la subcontratación se regulará por lo dispuesto en el art. 115 del TRLCAP y sólo podrá recaer sobre prestaciones accesorias (art. 170 del TRLCAP).”

4.- Que D. José Padilla González tenía concedida la adjudicación del servicio de Grúas mencionado en calidad de persona física y por dicho motivo procedió a constituir en fecha 14 de Abril de Dos Mil Cinco ante la Notario D^a Ana María Álvarez Lavers la sociedad mercantil “AUTOGRÚAS POLI, S.L.U.

5.- Que era deseo de D. José Padilla González que la gestión de la concesión se llevara a partir de ese momento a través de la Empresa constituida en su nombre y de la que él mismo era el único administrador. Por ello, solicitó autorización al Ayuntamiento de La Laguna que en fecha 13 de Octubre de 2005 acordó en Pleno lo siguiente:

“...Que el mismo órgano municipal en sesión celebrada el día 13 de Octubre de Dos Mil Cinco, acuerda autorizar a Don Josñe Padilla González a ceder el contrato de referencia a la entidad mercantil “Autogrúas Poli, S.L., con la condición de que dicha cesión se formalice en escritura pública...Así como que la empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponden al cedente”

En base a lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento, Don José Padilla González, elevó a Escritura Pública dicho acuerdo en fecha 2 de Noviembre de 2005, ante la Notario D^a Ana María Álvarez Lavers, en la que se adjunta el

acuerdo del Pleno reseñado. Toda vez que en base a las condiciones adoptadas en la Adjudicación del Servicio de Grúas, Cláusula IV sobre

Modificación del Contrato sin el acuerdo del Ayuntamiento de La Laguna en virtud de Pleno no puede modificarse la concesión otorgada por concurso público.

6.- Que según han tenido conocimiento mis clientes, su antiguo jefe, D. José Padilla González, (ha) causa de diversas coacciones a las que se vio sometido procedió a vender la Entidad Mercantil AUTOGRÚAS POLI, S.L.U en virtud de Escritura Pública de fecha 13 de Abril de 2011, ante la Notario D^a María Teresa Lovera Cañada de Escritura de Compraventa de Participaciones, Pérdida de Unipersonalidad y Consignación de Acuerdos Sociales.

Los compradores, ahora los actuales dueños de la Empresa, comparecieron en Notaría y adquirieron la Entidad Mercantil Autogrúas Poli, S.L.U. siendo éstos: D. Leopoldo Santana Hernández; D. Pablo Bartolomé Ginovés Sierra; D. Santiago Ramón Casanova Pérez; Don Carmelo Jesús Reyes González; D. José Luis Conde López; D. Felipe Casanova Media; y D. Esteban Jesús Hernández González.

Dicha compraventa se llevó a cabo sin la autorización efectuada por el Pleno del Ayuntamiento de La Laguna, conforme a lo establecido en el Capítulo con anterioridad descrito de Cesión del Contrato y Subcontratación. Por tanto, dicha compra-venta de la Entidad Mercantil Adjudicataria de la Gestión del servicio de Grúas de La Laguna, se ha realizado de forma legal e irregular, y con pleno conocimiento de dicha irregularidad de los propios compradores (que antes de ese momento eran también trabajadores de la empresa Auto Grúas Poli).

7.- Con pleno conocimiento de la irregularidad e ilegalidad de la venta y sin la autorización de la misma por el Pleno del Ayuntamiento, éste ha consentido en abonar todos los servicios prestados por los nuevos adquirentes y mantener al día la facturación de la Empresa Autogrúas Poli, S.L. que perdió su unipersonalidad para ser integrada por diferentes miembros y procedió a la consignación de acuerdos sociales, ello pese a estar prohibido en el propio

acuerdo de adjudicación de la concesión. Hechos éstos que se ponen en su conocimiento a fin de que proceda a convocar nuevo concurso de adjudicación y proceda al inmediato cese de la concesión a los ahora gestores de la misma. Toda vez que los actuales propietarios se están beneficiando de un servicio de adjudicación público y que debe salir a concurso no contando con la Aprobación en Pleno de dichos cambios originados pese a realizar modificaciones y cesiones del contrato.

8.- Entendemos que con la nueva adjudicación de la Concesión se debe asegurar la subrogación de los trabajadores que actualmente viene prestando el servicio en la Empresa AUTO GRÚAS POLI.

CUARTO.- En cuarto lugar, ponemos en su conocimiento que el estado de las grúas con las que se realiza el servicio es deplorable, llegando incluso a tener que circular los trabajadores en condiciones que ponen en riesgo su propia seguridad e integridad física, pues alguna de las grúas que forman parte del servicio está circulando sin la ITV en regla, entre ellas la que tiene Matrícula 8127DGF. Estos hechos se han puesto en conocimiento del Sindicato correspondiente y de igual forma se le comunican al Ayuntamiento al que me dirijo. Se adjunta informe elaborado ante requerimiento del Sindicato correspondiente como Documento Número Uno.

QUINTO.- A la vista de todos los hechos expuestos, entendemos que debe de forma inmediata proceder dicha Corporación al CESE DEFINITIVO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO POR TODAS LAS IRREGULARIDADES MANIFESTADAS EN EL PRESENTE ESCRITO Y PROCEDER DE FORMA INMEDIATA A CONVOCAR NUEVO CONCURSO PÚBLICO PREVIOS LOS TRÁMITES LEGALES PERTINENTES A FIN DE QUE EL SERVICIO DE GRUAS DEL AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA ESTÉ EN LEGAL FORMA.

Como ya solicitamos, consideramos que el Ayuntamiento debe intervenir de forma directa en el presente caso, acordando que la nueva Empresa adjudicataria subrogue a todos los trabajadores de Auto Grúas Poli y de igual forma entendemos que debe acordarse una reunión inmediata con los

propietarios actuales a fin de requerirles el inmediato cumplimiento y pago de salario a sus trabajadores así como el buen mantenimiento de las grúas hasta el cese del servicio no poniendo en riesgo la integridad física de los trabajadores en el desempeño de su trabajo.

Por lo expuesto, al Ayuntamiento nos dirigimos y

SOLICITAMOS; Que tenga por presentado este escrito de DENUNCIA, se digne admitirlo, tenga por hechas las anteriores manifestaciones y acuerde previos los trámites legales pertinentes el CESE DEFINITIVO DE LA CONCESIÓN POR REITERADOS INCUMPLIMIENTOS DE LA MISMA Y DIFERENTES IRREGULARIDADES Y PRESUNTAS ILEGALIDADES; LA NUEVA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO CONVOCANDO CONCURSO PÚBLICO; LA INMEDIATA SUBROGACIÓN DE LOS ACTUALES TRABAJADORES A LA NUEVA CONCESIONARIA; QUE SE ACUERDE IGUALMENTE UNA REUNIÓN DE URGENCIA CON LOS ACTUALES PROPIETARIOS A FIN DE REQUERIRLES PARA EL INMEDIATO PAGO DE LAS NÓMINAS PENDIENTES DE ABONO A SUS TRABAJADORES; Y EL CUMPLIMIENTO HASTA EL EFECTIVO CESE DE LA CONCESIÓN DEL BUEN MANTENIMIENTO DE LAS GRÚAS SIN QUE LAS MISMAS PONGAN EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS TRABAJADORES.

En La Laguna, a 25 de Febrero de 2013.

D^a Ángeles Padilla
Abogada

M^a Angeles Padilla
ABOGADA
Colegiada nº 4.021